



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00911-00

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP

DEMANDADOS: VICTOR MANUEL MORALES ARTEGA con c.c. No. 18.122.491 y **BERNARDINA HERNANDEZ LOAIZA** con c.c. No. 24.646.196 de Filadelfia, en su condición de padre y madre, **representantes legales de los menores JUAN CAMILO MORALES HERNANDEZ y LUIS MIGUEL MORALES HERNANDEZ.**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Apórtese el avaluo catastral del predio sirviente, de conformidad con lo reglado en el artículo 26-7 del Código General del Proceso. (C.G.P.)

QUINTO: Apórtese la solicitud de medidas previas en escrito separado, esto con el fin de tener un mejor manejo de la encuadernación.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 003
Fijado hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría